



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-05-2018- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: LIMPIEZA Y PINTADO DE ESCUELAS Y BIBLIOTECA EN EL CAYO Y EL PELICANO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Ernesto Alfredo Cerrato López**, quien es mayor de edad, Soltero, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1997-00056, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO LIMPIEZA Y PINTADO DE ESCUELAS Y BIBLIOTECA EN EL CAYO Y EL PELICANO**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Limpieza y Pintado de Escuelas y Biblioteca en El Cayo y El Pelicano, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descrias en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Doscientos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Siete Lempiras con 48/100, (**Lps.213,887.48**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	Limpieza de Paredes a Presión	P/C	8,423.59	1.00	8,423.59
2	Pared de Bloque de Vidrio de 4" con refuerzo horiz. 1#3@2 hiladas	P/C	25.44	299.50	7,619.28
3	Pintura en Paredes	P/C	8,423.59	7.70	64,861.64
4	Puerta de Madera, Contramarcos, Mochetas, llavines y Visagras	Unidad	4.00	3,600.00	14,400.00
5	Limpieza Final	P/C	8,423.59	0.60	5,054.15
Jardín de Niños Pedro Nufio					
6	Limpieza de Paredes a Presión	P/C	5,008.29	1.00	5,008.29
7	Pintura en Paredes	P/C	5,008.29	7.70	38,563.83
8	Limpieza Final	P/C	5,008.29	0.60	3,004.97
Escuela Cristóbal Colon					
9	Limpieza de Paredes a Presión	P/C	7,199.11	1.00	7,199.11
10	Pintura en Paredes	P/C	7,199.11	7.70	55,433.15
11	Limpieza Final	P/C	7,199.11	0.60	4,319.47
Monto Total Lps.					213,887.48

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	139,026.86
Mano de Obra.....	Lps.	46,948.30
Utilidad.....	Lps.	24,810.95
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	3,101.37
Total.....	Lps.	213,887.48

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Diez y Ocho (18) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

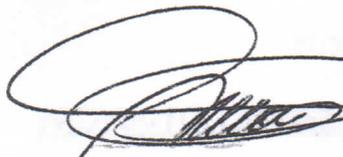
1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Seis días del mes de Febrero del año Dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



Ernesto Cerrato
ERNESTO ALFREDO CERRATO
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-06-2018- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: MEJORAS A LA PISTA DEL AEROPUERTO HARRY HUNTER

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Henry Noel Villafranca Cabrera**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1979-00072, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO MEJORAS A LA PISTA DEL AEROPUERTO HARRY HUNTER**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Mejoras a la Pista del Aeropuerto Harry Hunter, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el CONTRATANTE Descrias en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cuarenta Mil Quinientos Lempiras Exactos (**Lps.40,500.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	Limpieza y Picado de Boquetes	P/C	600.00	17.50	10,500.00
2	Resane de Boquetes	P/C	600.00	25.00	15,000.00
3	Limpieza Final	P/C	1,200.00	12.50	15,000.00
	Monto Total Lps.				40,500.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	26,325.00
Mano de Obra.....	Lps.	8,889.75
Utilidad.....	Lps.	4,698.00
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	587.25
Total.....	Lps.	40,500.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cinco (05) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes

causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

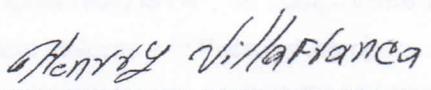
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Siete días del mes de Febrero del año Dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




HENRY NOEL VILLAFRANCA
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

CONTRATO-07-2018- MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO: MANTENIMIENTO CENTRO DE ACOPIO DE SAVANNAH BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Henry Noel Villafranca Cabrera**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1979-00072, a quien para los efectos de este **CONTRATO** se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO CENTRO DE ACOPIO DE SAVANNAH BIGHT**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el Proyecto Mantenimiento Centro de Acopio de Savannah Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descrias en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATISTA** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Sesenta Mil Novecientos Sesenta Lempiras Exactos (**Lps.60,960.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	Limpieza y Acomodamiento de desperdicios de Relleno Sanitario	M/3	2,400.00	25.40	60,960.00
	<u>Monto Total Lps.</u>				<u>60,960.00</u>

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	39,624.00
Mano de Obra.....	Lps.	13,380.72
Utilidad.....	Lps.	7,071.36
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	883.92
Total.....	Lps.	60,960.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Diez (10) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.

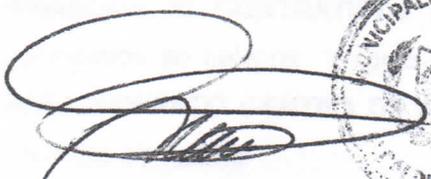
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

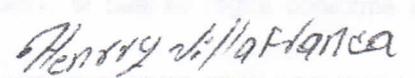
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Nueve días del mes de Febrero del año Dos mil Diez y Ocho.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




HENRY NOEL VILLAFRANCA
CONTRATISTA